



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

D E C R E T O

Por la cual se concede una comisión de servicios remunerada a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las Instituciones Educativas y personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad y calidad, en términos definidos en la presente Ley.

Que el Decreto 2277 de 1979, expresa en su Artículo 66, el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para adelantar estudios y el Artículo 54 del Decreto 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes de solicitar Comisión de Servicios a un docente o directivo docente para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular, como reuniones, conferencias, seminarios, investigaciones.

La docente **Aide Zulima Baena Hincapié**, identificada con cédula No. 43.796.324, quien se desempeña como Docente de secundaria área de matemáticas en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo del Municipio de Marinilla, nombrada en propiedad, mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de información Mercurio 2022010293440 del 13 de julio de 2022, solicita a la Secretaría de Educación Comisión de Servicios Remunera con el propósito de asistir a la inmersión con el fin de estudiar y practicar de manera intensiva el inglés conversacional a nivel intermedio y avanzado con habitantes nativos y hacer un intercambio que posibilite su enriquecimiento cultural y reconocer los métodos y estrategias de trabajo del área de matemáticas en otros contextos para enriquecer los procesos desde el campo de formación didáctica y desarrollo de los pensamientos matemáticos y hacer acompañamiento al grupo de estudiantes del Programa de Inmersión en Inglés, a realizarse en Canadá, a partir del 9 de septiembre y hasta el 8 de octubre de 2022. por lo cual la Doctora Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa remite la petición mediante radicado 2022020040877 del 16 de agosto de 2022, para aprobación del requerimiento de la docente **Aide Zulima Baena Hincapié** al señor Juan Correa Mejía, Secretario de Educación del Departamento de Antioquia del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios Remunerada a **AIDE ZULIMA BAENA HINCAPIÉ**, identificada con cédula No. 43.796.324, Docente de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo del Municipio de Marinilla, para viajar a ciudad de Canadá, en el tiempo comprendido entre el **9 de septiembre y hasta el 8 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive, con el propósito de asistir a la inmersión con el fin de estudiar y practicar de manera intensiva el inglés conversacional a nivel intermedio y avanzado con habitantes nativos y hacer un intercambio que posibilite su enriquecimiento cultural y reconocer los métodos y estrategias de trabajo del área de matemáticas en otros contextos para enriquecer los procesos desde el campo de formación didáctica y desarrollo de los pensamientos matemáticos y hacer acompañamiento al grupo de estudiantes del Programa de Inmersión en Inglés.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente comisión no genera costos de ninguna índole para la Secretaría de Educación; ya que los gastos serán asumidos en su totalidad por la Docente.

ARTÍCULO TERCERO: La Docente **Aide Zulima Baena Hincapié**, deberá hacer llegar a la oficina de Nómina de la Secretaría de Educación, constancia de asistencia al citado evento; con el fin de legalizar el correspondiente pago.

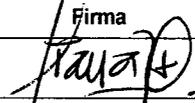
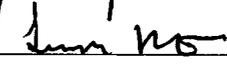
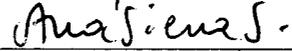
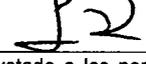
ARTÍCULO CUARTO: La Docente **Aide Zulima Baena Hincapié** deberá acordar con el Rector como se llevará a cabo el plan de trabajo y concertar la entrega de talleres o de actividades a fin de que no haya desescolarización con el propósito de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas de acuerdo al calendario académico que permitan la efectiva prestación del servicio.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno y que al término de la Comisión deberá reincorporarse de inmediato al cargo y Establecimiento Educativo en el que se encuentran prestado el servicio como Docente.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia y registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de los Directivos Docentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Diana Carolina Gómez Gómez Secretaria		5/Ago/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales Educación		17/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		16/08/2022
Revisó:	Ana Isabel Hernández Ríos Directora Nómina y Prestaciones Sociales		17/08/2022
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/8/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.